



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No. 497  
( 25 JUL 2023 )

*“Por el cual se prorroga Decreto N° 013 del 25 de enero de 2023, por medio del cual se declara la situación de Calamidad Pública, por el movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasionó el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75+500 el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño”.*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que la constitución política establece en su artículo 2 que:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” .*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, así mismo, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Que, en uso de dicha facultad, el Gobernador del Departamento de Nariño mediante decreto N° 013 de 25 de enero de 2023, decretó la situación de



Libertad y Orden



DESPACHO

calamidad pública en el Departamento, con el fin de, de facilitar los mecanismos de atención oportuna ante las emergencias desencadenadas con ocasión al movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasionó el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75+500, el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño, ejerciendo más ágilmente las labores de complementariedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, llevada a cabo el día 12 de julio de 2023, se realizó el seguimiento de avances del Plan de Acción Específico elaborado e implementado en virtud del decreto N° 013 de 2023, en donde se evidenció que por parte de las entidades y secretarías que desarrollan el Plan de Acción Específico, aún se encuentran actividades en ejecución o por contratar y existen actividades que están en gestión con entidades del nivel nacional, razón por la cual recomendó y emitió concepto favorable para prorrogar la situación de Calamidad Pública declarada mediante decreto N° 013 del 25 de enero de 2023, con el fin de continuar con la implementación de las actividades establecidas en el PAE, que permitan dar respuesta y recuperación a la población damnificada.

Que, conforme al parágrafo único del artículo 64 de la ley 1523 de 2012 señala que:

*“El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.*

Que, teniendo en cuenta que aún persisten los fundamentos fácticos que originaron la calamidad pública en el Departamento de Nariño, es necesario su prórroga, por cuanto se requiere continuar implementando las líneas de acción establecidas en el plan de acción específico.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.** – Prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño, declarada mediante decreto N° 13 del 25 de julio de 2023, por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este decreto

**ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción.** – El Plan de acción Específico seguirá ejecutándose hasta su culminación y continuará sometiéndose a consideración del Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres y su coordinación será responsabilidad de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño,



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** - El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **25 JUL 2023**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DARIO ALEXANDER CHARVES LOPEZ**  
Gobernador del Departamento de Nariño(E)

Proyecto: *W.M.*

Vivian Montenegro

Abogada DAGRD

Aprobó: *J.F. Armero*

Jader Francisco Gaviria Armero

Director DAGRD

Revisó: *M.P. Solarte*

Miryam Paz Solarte

Jefe Oficina Asesora Jurídica